
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 22/2024

Quejoso: Carlos Roldán Lozada.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que Carlos Roldán Lozada, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 465/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554056)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 942/2023

Quejoso: José Luis Padilla Sosa.

Terceros interesados: Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos.

Se hace de su conocimiento que José Luis Padilla Sosa, promovió amparo directo contra la resolución de nueve de julio de dos mil veinte, dictada en el toca 111/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554061)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 945/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Ismael Galindo Luna, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 552481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el amparo 1048/2023, promovido por Ignacio Alberto Hernández Popocatl o Ignacio Hernández Popocatl y Oscar Hernández Popocatl, se ordena emplazar a los terceros interesados Armando Valencia Landa, Gabriela Márquez Ramírez, Lucrecia Rojas Flores y Emmanuel Ayala Robles, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra actos del juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, consistente en la resolución de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 499/2017, por la que se negó modificar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 553254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1146/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Javier Francisco Ramírez Caballero, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Alma Morales Guerrero, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, consistentes en el auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en la parte conducente que fija a la quejosa la obligación de exhibir una garantía para poder gozar de la libertad provisional bajo caución, y, el auto de formal prisión de uno de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en su contra, ambos dentro del proceso 1/2021 de su índice. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles

siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 551940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 238/2024**, promovido por la quejosa MARÍA TERESA MAYTORENA CASTRO, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada** EXPORTADORA E IMPORTADORA LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 553800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 4/2024-IV**, promovido por Juan Rodríguez Mejía, en su carácter de Administrador Único y como representante legal de la empresa quejosa Grupo Empresarial de Puentes y Estructuras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **836/2023**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 553811)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Periódico Marcha S.A. de C.V., en el juicio de amparo 500/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 15/05/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:10 del 23/09/2024; se le hace saber que el quejoso Vicente Jesús Bonilla Martínez reclamó: La resolución de 02/05/2023, dictada por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el expediente 851/V/2016.

Xalapa, Veracruz, 15 de mayo del 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553950)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

ADOLFO CARMONA JIMÉNEZ Y CARLOS ENRIQUE ABREU ESQUIVEL, en el juicio de amparo indirecto 813/2023 de este juzgado se les señaló como terceros interesados y, en acuerdo de 20/05/2024, se ordenó emplazarlos por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Pueden presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", 1er piso, en Xalapa, Veracruz; de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos; quedan a su disposición en este órgano copias de la demanda de amparo; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está prevista para las 11:05 del 04/10/2024; de igual forma, se les hace saber que este juicio lo promovió Gloria Ladrón de Guevara Domínguez por sí y en representación de su nieta menor de edad, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 415/2022 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, con residencia en esa ciudad.

Xalapa, Veracruz, 20 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1/2024, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jonathan Alejandro Sánchez Quiroz y Ángel Salvador Sandoval Quiroz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Fausto Rivera Ramírez, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente, con sede en Tecamachalco, Puebla, consistente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, decretada en audiencia celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 19/2023/TECAMACHALCO. Se previene a los terceros interesados, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San

Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del ocho de mayo dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, diecinueve de abril de dos mil dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 551944)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Gesalm Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 541/2023, promovido por Javier Torres de la Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 27 de mayo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 553974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 777/2023

Quejosa: Miriam López Hernández.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Miriam López Hernández, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.L.
P- 239/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 239/2024, promovido por Ángel Pilotzi Ozumbilla, contra el “Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte”, siendo el acto reclamando *“el auto de fecha 29 de febrero del año 2024 dictado por autoridad señalada como responsable donde declaró improcedente conceder al suscrito el beneficio de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial de la pena”*, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a *“Martha Sonia Zambrano Malpartida”*, tercero interesada en este juicio; en proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, así como autos de veintidós de marzo, veintitrés de abril y cinco de junio de dos mil veinticuatro, en la actuatoria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
Rúbrica.

(R.- 554057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada 1. Soluciones y Estrategias Administrativas y 2. Mazter Management, ambas Sociedades Anónimas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3566/2023, promovido por Julio César Jiménez Tinajero, contra actos de la Junta Especial “D” de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 554058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1376/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado finado Jorge García Severiano por medio de su representante legal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Liborio Cruz Muñoz, promovió juicio de amparo indirecto contra acto del Juez Quinto Penal de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 205/2006-8 y su ejecución. Se le previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su

zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se hace saber que se fijaron las diez horas con veintiséis minutos del treinta de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA" y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 552483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 332/2024-IV
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 332/2024-IV**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en las resoluciones dictadas el **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, en los tocas números **363/2022/2** y **363/2022/3**, relativos a los recursos de apelación interpuestos en el juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por **Carlos Munguía Cruz**, en contra de José Alberto Mcdowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y su ejecución, por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto Mcdowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 554099)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Alejandro Torres Barba y Evelyn Campos Ramírez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 643/2023-C promovido por Mónica Ramírez Sánchez, en su carácter de Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", con sede en Baja California, del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, de la audiencia de impugnación 4/2020, formado con motivo del recurso de impugnación intentado en contra de la resolución de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Agencia IV-1 del Ministerio Público de la Federación de esta ciudad..

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 03 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 554101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GAONA

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 894/2023**, promovido por **RICARDO CADENAS GARDUÑO, por derecho propio**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **60/2012/2**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 554106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **165/2024-I**, PROMOVIDO POR CARLOS DÍAZ GARCÍA, CONTRA ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS, SIN DETENIDO, DE LA AGENCIA INVESTIGADORA NÚMERO NORTE I, EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATEGICA DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA MORAL TERCERO INTERESADA AP SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente

Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito

de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

José Ignacio Salinas Díaz

Rúbrica.

(R.- 554117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2008/2019, promovido por Bartolomé Villegas Tomay y Cosme Villegas Ramírez, se ordena emplazar a las morales terceras interesadas “Oli Construcciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ger Construcciones del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les

harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla y otras autoridades, consistentes en el financiamiento y orden de ejecución de obras de construcción y/o instalación de obras de drenaje de aguas industriales, sanitarias y pluviales que forman parte de los proyectos denominados OP/LP-003/CEASPUE/20180069-PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OP/LP- 003/CEASPUE/20180070- PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 553242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A Equipo de Competencia Experta, sociedad cooperativa, Intercambio Mexicano de Comercio, sociedad anónima de capital variable y Mauricio Vázquez Huitrón: en los autos del juicio laboral 240/2023, se dictó un acuerdo donde se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, a efecto produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas, objeten las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga. Se apercibe a la parte demandada que de no contestar en el plazo otorgado se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de su contraria, y en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá exhibir copias de traslado del escrito de contestación y anexos respectivos para correr traslado. De igual forma, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados. Asimismo, se le requiere para que exhiba los documentos que, tienen la obligación legal de expedir y conservar, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por la promovente.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de mayo 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
María Alejandra Bernal Sánchez
Rúbrica.

(R.- 554200)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 28/2024, promovido por Adán Sánchez Morales, Mateo Montero Sánchez y Silvestre Arroyo Nava, en su carácter de presidente, primer secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia de la Comunidad Agraria de Mexquitlán, Municipio de Copalillo, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con residencia en Iguala, Guerrero, de quien reclamó la negativa de notificar la sentencia dictada en el expediente T.U.A 51-32/2023, de su índice, se le tuvo como tercera interesada a Elodia Rendón Flores y/o Eladia Rendón Flores, quien representa los intereses del difunto Juan Aquino González, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a trece de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia
Lic. Brenda Uribe Hernández
Rúbrica.

(R.- 554317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2761/2023-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **2761/2023-I**, promovido por **Pedro Antonio Plascencia Solórzano**, con fundamento el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José de Jesús Hernández Fonseca**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 554441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 55/2024, promovido por los quejosos Rodolfo Arroyo Pérez, Alma Irais Gómez Álvarez y Administradora de Restaurante Arrego, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 9/2020/3. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Join Business Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 554484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio A, 5º piso, Centro Sur,
Santiago de Querétaro, código postal 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSÉ GABRIEL ROMERO COLÍN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NÚMERO 64/2024, PROMOVIDO POR **PEDRO EZETA SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y APOLINAR**

RAYMUNDO O RAYMUNDO APOLINAR DEL CASTILLO GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO AUGUSTO AMADEO AMEZCUA VALLARTA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA TERCERA DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 553499)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

EDICTO

Ciudad de México, 28 de mayo de 2024

En los autos del Juicio de Amparo número **875/2023,** promovido por Ricardo Macías Arellano, contra actos de la **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA DETERMINACIÓN DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 585/2023-EJEC, QUE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 711/2019,** donde se señaló a Juan Manuel Flores Vargas, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Joaquín Guillermo Hernández Torres

Rúbrica.

(R.- 553796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1291/2023**, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado Marco Antonio Cárdenas Zepeda, contra actos de la **Quinta Sala y del Juez Trigésimo Primero de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la interlocutoria dictada en el *“incidente de liquidación de daños sufridos”*, deducido del juicio ordinario civil, expediente 812/2023 del consecutivo del Juzgador responsable, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable *-hoy quejosa-*, en contra de Grupo Hotelero Marriot y otros; el treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como terceras interesadas a i) Royal & Sunalliance Seguros México, sociedad anónima de capital variable, ii) Caridíaz, sociedad anónima de capital variable y iii) Grupo Hotelero Marriot, sociedad anónima; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *—a través de quien legalmente las represente—* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 553815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 168/2024

Quejoso: Bogar Becerril Becerril.

Terceros interesados: de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina.

Se hace de su conocimiento Bogar Becerril Becerril, promovió amparo directo contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 447/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados, de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUICIO DE AMPARO 1076/2023.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1076/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guillermo de la Cruz Bautista, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 6, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1075/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Oscar Kin Rubio Moran, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 12, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Jesús Damian González Rivera
Rúbrica.

(R.- 554059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 583/2023

Quejosos: Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado.

Terceros interesados: Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado, promovieron amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 679/2016, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 613/2021-VIII-A, promovido por la Fundación Universidad de las Américas, Puebla (UDLAP), a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jesús Salvador Mijangos Patiño, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a Adalberto Ramos Huerta y Ernesto Luna Parra Carmona, como se desconocen sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y anexos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido -el omiso- que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 554103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 318/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Club Deportivo Sonata Angelópolis, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 318/2024, promovido por **Grupo Mas BS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de doce de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada por la **Jueza Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 304/2022** y su ejecución, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaria de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Michelle Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 554105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1935/2023, promovido por Julia Guzmán Salinas, contra actos del Subdelegado de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada Susana Guillén Couder; en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, y que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal ante este Juzgado Federal, dentro del lapso de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo; igualmente, se apercibe a la tercera interesada de referencia que dentro del plazo de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, abril 30 de 2024.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer
de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto Nefalí Jardón Villalobos

Rúbrica.

(R.- 554212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1071/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Carmen Becerra Ruiz, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RIGOBERTO GALICIA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 405/2024-IV promovido por María Eugenia Ramírez García, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hilarión Esteban Ramírez Juárez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la tramitación y como consecuencia de ello la sentencia definitiva de ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura expediente 1164/2023, del índice del juzgado nombrado, en auto de ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 554443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“Susana Alelí Flores Granados”

En los autos del juicio de amparo 298/2023-II-A, promovido por **Ezequiel Tamez Martínez**, en su carácter de administrador único de la persona moral **Espacio Comunicado de Celulares, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama el emplazamiento y todo lo actuado con posterioridad, incluido el laudo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y el auto de once de agosto de dos mil veintidós, emitido en etapa de ejecución que requiere al demandado al pago de \$2,089,382.16 (dos millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), dictado en el expediente laboral 17515/II/08/2019, del índice de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **doce horas con cinco minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna
Rúbrica.

(R.- 554477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en dos millones veinte dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2024-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Carlos Alberto Wolffer Herrera y Ángel David Novoa Cruz con el carácter de demandados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO.

CRESCENCIANA RIVERA PULIDO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO DE AMPARO **54/2021-II**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO ISMAEL DÍAS DE LEÓN MEJÍA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, RESIDENTE EN ESTA LOCALIDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5° FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS **VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas
Rúbrica.

(R.- 553778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 34/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CAPCO, Sociedad Anónima en los autos del conflicto individual de seguridad social 34/2024 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el cual fue aclarado por el

diverso auto de veintiocho de mayo en cuanto a la fecha correcta de su emisión, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Cristhian Alexis Fuentes Moreno
Rúbrica.

(R.- 554190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

**Carlos Alejandro Iza Reyes, Enrique Valdés de León, Luis
Fernando Thompson Zaragoza e Irma Carolina Murguía
Martínez.**

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número **71/2023-IV**, promovido por Hugo Rodríguez de la Peña, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados**, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"a) La falta de emplazamiento y todas las actuaciones dentro del expediente 1/830/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en esa ciudad.

b) Derivado de lo anterior, la inscripción y embargo trabado sobre el bien inmueble ubicado con el número 315 del Boulevard De los Viñedos, construida sobre el Lote 25, de la manzana 02, del Sector San José 01, del conjunto habitacional Los Viñedos, de esta ciudad, con las colindancias al norte con lote 26, al sur 25 metros con lote 24, al poniente 10 metros con lote 10 y al oriente 10 metros con Boulevard Los Viñedos, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 100886, del libro 1009, sección I, el veintisiete de agosto de 2008, en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de José Ignacio Flores Graham.”.

Torreón, Coahuila, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Juez Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Antonio Lozano Batarse

Rúbrica.

(R.- 554475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En el juicio ordinario civil 34/2019, promovido por Oscar Iván Olivares Barocio y otro, contra Nueva Wal-Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y Original Texas Beef de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le demandan las siguientes prestaciones:

“**Primera.** El pago de una compensación equivalente del daño moral presente y futuro, de nuestros sentimientos, afectos, familia y reputación frente a la sociedad, que derivan de la pérdida de nuestro padre y amigo, Don Oscar Rubén Olivares Gálvez, que en paz descanse, a causa de los hechos ilícitos (antijurídicos, dolosos y dañosos) que fueron desplegados por los representantes o trabajadores (directos o subcontratados) de las sociedades demandadas. El daño emocional, lo resumimos en las situaciones siguientes:

(a) El enojo, frustración, tristeza y dolor que sentimos por no tener a nuestro padre con nosotros;

(b) La pérdida de nuestra autoestima y seguridad, que nos llevó a vivir una serie de complejos, timidez y cobardía frente a las diversas relaciones de la vida diaria, después de la ausencia de nuestro padre;

(c) El enojo, frustración, tristeza y dolor, derivado de la destrucción de nuestra familia, después de la ausencia de nuestro padre;

(d) La angustia producida por la vergüenza de haber perdido imagen ante la sociedad, es decir, el repudio que nuestra familia ha sufrido y sufrirá ante la sociedad civil y empresarial, a raíz del suicidio de nuestro padre;

(e) La angustia de temer por nuestra vida, al haber sido víctimas de amenazas a causa de las deudas de nuestro padre;

Segunda. El pago de una indemnización compensatoria por concepto de daño moral punjtivo. Dicha cantidad, resulta del castigo necesario y ejemplar que deben resentir las sociedades demandadas, para que, en el futuro, tengan un mejor cuidado en la elección (in eligiendo) de sus representantes o trabajadores (directos o subcontratados), y con ello, desincentiven la comisión de hechos ilícitos por parte de éstos.

Tercera. El pago de todos aquéllos gastos que se realicen para dar inicio, continuidad y buen final al proceso jurisdiccional que iniciamos con esta demanda.”

Por este conducto se emplaza a la demandada **Original Texas Beef de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, a oponer excepciones y defensas de su parte, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho y se le notificarán las demás determinaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copias de la demanda, documentos fundatorios y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Gumaro Paredes Cuahquentzi

Rúbrica.

(R.- 554485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$10,700.00 (diez mil setecientos 00/100 U.S.D.);** asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003584/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000545)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 07/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Courtney Alexander Metts.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del estado por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 643/2023

Quejoso: Maribel García Lara.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales S.V.M.

Se hace de su conocimiento que Maribel García Lara, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 2/2019, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales S.V.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554066)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Administración del
Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
2024 Felipe Carrillo Puerto
EDICTO

JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA:

Con fundamento en los artículos 193, fracción I, II y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el expediente número 026/2021, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades las copias certificadas del expediente que nos ocupa; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia inicial ante esta autoridad substanciadora.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 27 de junio de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Licenciada Rocío Flores Núñez
Rúbrica.

(R.- 554396)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/714/04/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/714/04/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, entre otros, a la **C. ANDREA SUÁREZ ECHEGOYEN**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos**; con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553999)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/747/05/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/747/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable, a la persona moral denominada **CONSORCIO REYJA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con la falta administrativa grave de **Utilización de Información Falsa**, contemplado en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de

edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca, a través de su representante legal, a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse a través de su representante legal o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554300)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA
Cifras expresadas en pesos del 31 de agosto de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	76.3964		
Bloque único	Pesos/GJ	85.1790	71.9307	13.2484
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	127.1738		
Bloque único	Pesos/GJ	46.1489	38.9711	7.1778
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,484.3175		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	72.6409	61.3427	11.2983
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	42.2474	35.6764	6.5710
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		21.9221	4.0377
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		1.7835	0.3285
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		0.7778	0.1433
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	7,407.2135		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		12.6856	2.3365
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		5.9155	1.0895
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		0.8810	0.1623
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		0.3928	0.0724
Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes	7,394.4171		
Bloque único	Pesos/GJ		3.1011	0.5712

Otros Cargos				
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,522.2939	5,813.7286	205,082.2456
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,338.0053	2,530.7065	3,028.2665
Desconexión y reconexión	Pesos	299.0422	595.6573	892.2833
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	167.7200	233.7900	332.9100
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	409.1300	538.7400	993.6200
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	167.7200	233.7900	332.9100

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 16 noviembre de 2023.
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Dánae Burgueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 554476)

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	52.1166		
Bloque único	Pesos/GJ	211.9377	168.5739	43.3638
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	110.9666		
Bloque único	Pesos/GJ	140.1284	111.4572	28.6712
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,447.8367		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	117.8938	93.7719	24.1218
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	100.9602	80.3031	20.6571
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		75.0591	19.3081
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		44.2544	11.3840
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		22.4568	5.7768
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	7,240.4231		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		32.9691	8.4809
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		14.1938	3.6512
Bloque III - Más de 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		8.8644	2.2803

Otros Cargos

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,718.4259	6,209.6566	208,152.5021
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,375.6908	2,108.0356	2,622.8329
Desconexión y reconexión	Pesos	302.6646	602.8733	903.0706
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	168.67	235.12	334.79
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	411.45	541.78	999.23
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	168.67	235.12	334.79

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo/ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 16 enero de 2024.

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Manuel Otoy Rojas

Rúbrica.

(R.- 554482)